

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 2022 00131

Atendiendo lo solicitado por el demandante, se acepta la reforma de la demanda.
En consecuencia se dispone:

I.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA a favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. "AECSA"**, en contra de **DIEGO RODRIGO VELASQUEZ OJEDA**, así:

1. Por la suma de **\$68.003.426 pesos** por concepto de capital, contenido en el pagaré No. 5900828 aportado como base de la ejecución.
2. Por los intereses de mora sobre el capital referido a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el Art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el 23 de febrero de 2022 (fecha de presentación de la demanda), hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR a la parte ejecutada en legal forma, indicándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuales correrán conjuntamente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álvaro Abaunza Zafra'.

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 77 ___ Hoy _16.12.2022___

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario